



**Acuerdo de 29 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba modificar el Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los campus universitarios.**

Por acuerdo de 4 de marzo de 2009 [BOUZ núm. 04-09, de 19 de marzo] del Consejo de Gobierno, se aprueba el Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los campus universitarios.

Por acuerdos de 27 de junio de 2018 [BOUZ núm. 05-18, de 3 de julio], de 12 de julio de 2019 [BOUZ núm. 07-19, de 19 de julio], de 25 de junio de 2020 [BOUZ núm. 07-20, de 13 de julio] y de 29 de junio de 2021 [BOUZ núm. 07-21, de 16 de julio] del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprueba la modificación del Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los campus universitarios.

La necesidad de respuesta a las solicitudes de Claustro y Consejo de Gobierno en la atención de los colectivos más vulnerables para la asignación de estacionamiento regulado y la gestión de la ocupación.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno acuerda modificar el Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los campus universitarios, en los términos que se recogen a continuación:

**Propuesta de modificación del “Reglamento de la gestión del estacionamiento en los campus universitarios”.**

<b>REDACCION ANTIGUA</b>	<b>REDACCIÓN NUEVA</b>
<p><b>Artículo 4. Usuarios que pueden solicitar autorización de acceso</b></p> <p>1. Podrán solicitar la autorización correspondiente para acceder a los estacionamientos de los campus universitarios los miembros del personal docente e investigador, los estudiantes, los miembros del personal de administración y servicios y de los institutos mixtos de la Universidad de Zaragoza.</p> <p>2. Asimismo, podrán hacerlo los trabajadores de las empresas u organismos que tengan suscrito un contrato con la Universidad de Zaragoza para la prestación de servicios de forma continuada.</p>	<p><b>Artículo 4. Usuarios que pueden solicitar autorización de acceso</b></p> <p>1. Podrán solicitar la autorización correspondiente para acceder a los estacionamientos de los campus universitarios los miembros del personal docente e investigador, los estudiantes, los miembros del personal de administración y servicios y de los institutos mixtos de la Universidad de Zaragoza.</p> <p>2. Asimismo, podrán hacerlo los trabajadores de las empresas u organismos que tengan suscrito un contrato con la Universidad de Zaragoza para la prestación de servicios de forma continuada.</p> <p>3. La solicitud de autorización de acceso podrá incluir un segundo conductor, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) será el cónyuge o pareja de hecho del solicitante</li><li>b) deberá acreditar la convivencia con el solicitante</li><li>c) pertenecerá a los colectivos que pueden solicitar autorización de acceso</li><li>d) no dispondrá de ninguna solicitud de autorización de acceso a su nombre.</li></ul>



---

**REDACCION ANTIGUA**

**Artículo 5. Objeto de la solicitud de autorización**

La solicitud irá referida a uno solo de los estacionamientos de los campus universitarios. Con carácter excepcional y siempre que las actividades universitarias del solicitante lo justifiquen, podrá instarse la autorización para acceder a más de uno de los estacionamientos.

2. En el caso de que el solicitante sea trabajador UZ la solicitud podrá incluir un máximo de dos vehículos. En el resto de los casos, la solicitud incluirá un único vehículo.
3. Los vehículos que compartan la solicitud no podrán acceder o permanecer simultáneamente en el estacionamiento correspondiente. No se admitirá más de una solicitud por vehículo.
4. La solicitud de autorización será por un curso académico e indicará el estacionamiento al que se desea acceder.

---

**REDACCIÓN NUEVA**

**Artículo 5. Objeto de la solicitud de autorización**

La solicitud irá referida a uno solo de los estacionamientos de los campus universitarios. Con carácter excepcional y siempre que las actividades universitarias del solicitante lo justifiquen, podrá instarse la autorización para acceder a más de uno de los estacionamientos.

2. En el caso de que el solicitante sea trabajador UZ la solicitud podrá incluir un máximo de dos vehículos **la persona solicitante tenga vinculación laboral o administrativa con la Universidad de Zaragoza** la solicitud podrá incluir un máximo de dos vehículos. En el resto de los casos, la solicitud incluirá un único vehículo.
3. Los vehículos que compartan la solicitud no podrán acceder o permanecer simultáneamente en el estacionamiento correspondiente. No se admitirá más de una solicitud por vehículo.
4. La solicitud de autorización será por un curso académico e indicará el estacionamiento al que se desea acceder.

---

**REDACCION ANTIGUA**

**Artículo 6. Formalización de la solicitud**

1. Las solicitudes de acceso a los estacionamientos de los campus se dirigirán a la Unidad de Seguridad de la Universidad de Zaragoza en los plazos que se determinen.
2. El solicitante será el conductor del vehículo y deberá figurar en el permiso de circulación o en la póliza de seguros del vehículo respecto del cual se pide la autorización de acceso.
3. La solicitud se formalizará cumplimentando el impreso o aplicación informática que oportunamente se indique.
4. El solicitante indicará un correo electrónico que servirá como cauce de comunicación para toda notificación relacionada con el sistema de gestión de los estacionamientos.
5. El solicitante se compromete a abonar el importe correspondiente por el procedimiento que indique la Universidad de Zaragoza.
6. El solicitante responde de la veracidad de los datos facilitados. La falta de veracidad será causa de retirada de la autorización de acceso sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas por tal concepto.

---

**REDACCIÓN NUEVA**

**Artículo 6. Formalización de la solicitud**

1. **Anualmente, la Universidad de Zaragoza publicará en su tablón de anuncios la convocatoria y sus bases para adjudicar las correspondientes autorizaciones de acceso.**
2. El solicitante será el conductor del vehículo y deberá figurar en el permiso de circulación o en la póliza de seguros del vehículo respecto del cual se pide la autorización de acceso.
3. La solicitud se formalizará cumplimentando el impreso o aplicación informática que oportunamente se indique.
4. El solicitante indicará un correo electrónico que servirá como cauce de comunicación para toda notificación relacionada con el sistema de gestión de los estacionamientos.
5. El solicitante se compromete a abonar el importe correspondiente por el procedimiento que indique la Universidad de Zaragoza.
6. El solicitante responde de la veracidad de los datos facilitados. La falta de veracidad será causa de retirada de la autorización de acceso sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas por tal concepto.



---

**REDACCION ANTIGUA**

---

**Artículo 7. Órgano competente**

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Unidad de Seguridad examinará las recibidas, aplicará los criterios que en este mismo Reglamento se establecen y resolverá las solicitudes con objeto de conceder las autorizaciones de acceso.

---

**REDACCIÓN NUEVA**

---

**Artículo 7. Órgano competente**

~~Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Unidad de Seguridad examinará las recibidas, aplicará los criterios que en este mismo Reglamento se establecen y resolverá las solicitudes con objeto de conceder las autorizaciones de acceso.~~

1. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, la persona responsable de la Unidad de Seguridad, aplicando los criterios establecidos en el presente reglamento, dictará resolución sobre las mismas.

2. Estas resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante el Sr. Vicerrector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura, quién ostenta la competencia para resolver tales recursos en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector en fecha 11 de mayo de 2022.

3. Las resoluciones de los recursos de alzada agotarán la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y no cabrá contra las mismas ningún otro recurso administrativo, en los términos previstos en el art. 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

---

**REDACCION ANTIGUA**

---

**Artículo 8. Plazo de resolución**

La Unidad de Seguridad resolverá las solicitudes en los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

---

**REDACCIÓN NUEVA**

---

**~~Artículo 8. Plazo de resolución~~**

~~La Unidad de Seguridad resolverá las solicitudes en los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes.~~



---

## REDACCION ANTIGUA

---

### **Artículo 9. Comunicación y efectos de la resolución**

1. Cada solicitante recibirá en el correo electrónico indicado en su solicitud la comunicación para que revise en el listado de acreditados si le ha sido concedida o denegada la autorización de acceso.
2. La autorización faculta el acceso al estacionamiento correspondiente durante el curso para el que fue solicitada.
3. Los usuarios podrán solicitar a la Unidad de Seguridad el cambio de matrícula del vehículo autorizado, sin recargo económico adicional, presentando los documentos contemplados en el artículo 6 para el nuevo vehículo.

---

## REDACCIÓN NUEVA

---

### **Artículo 9. Comunicación y efectos de la resolución**

1. Cada solicitante recibirá en el correo electrónico indicado en su solicitud la comunicación para que revise en el listado de acreditados si le ha sido concedida o denegada la autorización de acceso.
2. La autorización faculta el acceso al estacionamiento correspondiente durante el curso para el que fue solicitada.
3. Los usuarios podrán solicitar **de forma excepcional y debidamente justificada** a la Unidad de Seguridad el cambio de matrícula del vehículo autorizado, sin recargo económico adicional, presentando los documentos contemplados en el artículo 6 para el nuevo vehículo.

---

## REDACCION ANTIGUA

---

### **Artículo 10. Cupos de acceso**

1. Para cada sector de la comunidad universitaria se reserva un número de autorizaciones conforme a lo establecido en el Anexo I.
2. El Rector de la Universidad de Zaragoza revisará anualmente el cupo correspondiente a cada sector.

---

## REDACCIÓN NUEVA

---

### **Artículo 10. Cupos de acceso**

1. Para cada sector de la comunidad universitaria se reserva un número de autorizaciones conforme a lo ~~establecido en el Anexo I~~ **aprobado en el Consejo de Dirección de la UZ, a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de aparcamientos en los campus universitarios.**
2. El Rector de la Universidad de Zaragoza revisará anualmente el cupo correspondiente a cada sector.



---

**REDACCION ANTIGUA**

**Artículo 13. Precios**

1. Cada usuario habrá de abonar con carácter personal una cantidad fijada anualmente por el Rector en el plazo de diez días hábiles desde que le sea notificada la autorización de acceso. De no hacerlo, la autorización se entenderá revocada.
2. No se aplicarán reducciones de las tasas por comienzo de la autorización de acceso una vez terminado el periodo ordinario de preinscripciones.
3. No se admitirá como forma de pago el cargo del importe a una unidad de planificación o proyecto de investigación.
4. Los miembros de la comunidad universitaria que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento reservado para discapacitados estarán exentos del pago de la cantidad antes referida.

---

**REDACCIÓN NUEVA**

**Artículo 13. Precios**

1. Cada usuario habrá de abonar con carácter personal una cantidad fijada anualmente por el Rector en el plazo de diez días hábiles desde que le sea notificada la autorización de acceso. De no hacerlo, la autorización se entenderá revocada.
2. No se aplicarán reducciones de las tasas por comienzo de la autorización de acceso una vez terminado el periodo ordinario de preinscripciones.
3. No se admitirá como forma de pago el cargo del importe a una unidad de planificación o proyecto de investigación.
4. Los miembros de la comunidad universitaria que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento reservado para discapacitados estarán exentos del pago de la cantidad antes referida.
5. El Consejo de Dirección de la UZ, a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de aparcamientos en los campus universitarios, fijará los precios públicos y modalidades de aparcamiento que se establezcan en cada ejercicio.

---

**REDACCION ANTIGUA**

**Artículo 14. Extinción de la autorización de acceso**

1. La autorización de acceso se extinguirá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias, sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas por tal concepto:
  - a) Solicitud de baja voluntaria por el usuario.
  - b) Pérdida de la condición de miembro de la comunidad universitaria o de aquella que le permitió obtener la autorización.
  - c) Expiración del plazo por el que fue concedida la autorización.
  - d) Adopción de una medida que comporte la retirada de la autorización.
2. En ningún caso procederá la renovación automática de la autorización de acceso.

---

**REDACCIÓN NUEVA**

**Artículo 14. Extinción de la autorización de acceso**

1. La autorización de acceso se extinguirá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: ~~sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas por tal concepto:~~
  - a) Solicitud de baja por el usuario.
  - b) Pérdida de la condición de miembro de la comunidad universitaria o de aquella que le permitió obtener la autorización.
  - c) Expiración del plazo por el que fue concedida la autorización.
  - d) Adopción de una medida que comporte la retirada de la autorización.
2. Salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, dicha finalización no otorgará derecho alguno a la devolución de cantidades abonadas por tal concepto.
3. En ningún caso procederá la renovación automática de la autorización de acceso.



---

**REDACCION ANTIGUA**

---

**REDACCIÓN NUEVA**

---

**Artículo 15. *Ámbito, finalidad y cupo de las autorizaciones para un día***

1. Podrán concederse autorizaciones para un día exclusivamente para las zonas de aparcamiento que se establezcan a tal efecto y con el fin de acceder a los servicios centrales de la Universidad de Zaragoza. Estas autorizaciones tendrán carácter gratuito.

2. Se establece una reserva por sectores según se indica en el Anexo III.

---

**Artículo 15. *Ámbito, finalidad y cupo de las autorizaciones para un día.***

1. Podrán concederse autorizaciones para un día exclusivamente para las zonas de aparcamiento que se establezcan a tal efecto y con el fin de acceder a los servicios centrales de la Universidad de Zaragoza. Estas autorizaciones tendrán carácter gratuito.

2. Se establece una reserva por sectores según se indica en el **Anexo III. El Consejo de Dirección de la UZ, a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de aparcamientos en los campus universitarios, fijará los cupos por sectores de las autorizaciones para un día.**

---

**REDACCION ANTIGUA**

---

**REDACCIÓN NUEVA**

---

**CAPÍTULO II**

**INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE USO**

**Artículo 21. *Incumplimientos***

Constituyen incumplimientos de las condiciones de uso las siguientes:

- a) La inobservancia del horario.
- b) El estacionamiento en lugares no habilitados para ello o de forma que suponga un menoscabo en la seguridad del vial, del resto de conductores o de los peatones.
- c) La cesión gratuita u onerosa de la autorización obtenida.
- d) La utilización de los estacionamientos con fines distintos al desarrollo de actividades universitarias.
- e) La no observancia de las normas de circulación recogidas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

---

**CAPÍTULO II**

**INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE USO**

**Artículo 21. *Incumplimientos***

Constituyen incumplimientos de las condiciones de uso las siguientes:

- a) La inobservancia del horario.
- b) El estacionamiento en lugares no habilitados para ello o de forma que suponga un menoscabo en la seguridad del vial, del resto de conductores o de los peatones.
- c) La cesión gratuita u onerosa de la autorización obtenida.
- d) La utilización de los estacionamientos con fines distintos al desarrollo de actividades universitarias.
- e) La no observancia de las normas de circulación recogidas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

**f) La falsedad en la documentación presentada con objeto de solicitar la autorización de acceso.**



---

**REDACCION ANTIGUA**

---

**Artículo 22. Medidas por incumplimiento de las condiciones de uso**

1. Los incumplimientos a los que hace referencia el artículo 21 en sus apartados c) y d) comportarán la retirada de la autorización sin derecho a la devolución de la cantidad abonada.

---

**REDACCIÓN NUEVA**

---

**Artículo 22. Medidas por incumplimiento de las condiciones de uso**

1. Los incumplimientos a los que hace referencia el artículo 21 en sus apartados c), d) **y f)** comportarán la retirada de la autorización sin derecho a la devolución de la cantidad abonada.

---

**REDACCION ANTIGUA**

---

**DISPOSICIONES FINALES**

**Segunda. Régimen para vehículos con distintivo “ECO” o “0 Emisiones”**

1. Los vehículos con distintivo ambiental ECO o 0 Emisiones serán beneficiarios de un descuento del 50% sobre las tasas que con carácter general se establezcan.
2. Para ser beneficiario del descuento contemplado en el apartado anterior, la solicitud de autorización de acceso deberá contener un único vehículo que será ECO o 0 Emisiones y que contará con el distintivo ambiental correspondiente.
3. Durante el periodo de vigencia, el usuario no podrá cambiar el vehículo de su autorización, salvo que el nuevo también sea ECO o 0 Emisiones.

---

**REDACCIÓN NUEVA**

---

**DISPOSICIONES FINALES**

**Segunda. Régimen para vehículos con distintivo “0 Emisiones”**

1. Los vehículos con distintivo ambiental **CERO** o 0 Emisiones serán beneficiarios de un descuento del 50% sobre las tasas que con carácter general se establezcan.
2. Para ser beneficiario del descuento contemplado en el apartado anterior, la solicitud de autorización de acceso deberá contener un único vehículo que será **CERO** o 0 Emisiones y que contará con el distintivo ambiental correspondiente.
3. Durante el periodo de vigencia, el usuario no podrá cambiar el vehículo de su autorización, salvo que el nuevo también sea **CERO** o 0 Emisiones.

---

**REDACCION ANTIGUA**

---

**DISPOSICIONES FINALES**

---

**REDACCIÓN NUEVA**

---

**DISPOSICIONES FINALES**

**Tercera. Colectivos con acceso limitado.**

1. Los colaboradores extraordinarios **únicamente** podrán solicitar modalidades de aparcamiento que no estén sujetas a cupos de acceso.
2. El PDI y PAS de centros adscritos **únicamente** podrán solicitar modalidades de aparcamiento que no estén sujetas a cupos de acceso.



---

REDACCION ANTIGUA

---

Anexo II

Baremo por actividad, campus, residencia y cargas familiares

3. Distancia de su residencia habitual al estacionamiento solicitado. La puntuación se asignará en función de la distancia lineal medida entre el domicilio del acreditado y el acceso al estacionamiento seleccionado.

Para una distancia igual o superior a 10 Km, la puntuación será de 10 puntos.

Para una distancia inferior a 10 Km, los puntos asignados coincidirán con la distancia expresada en Km, con dos cifras decimales.

---

REDACCIÓN NUEVA

---

Anexo II

Baremo por actividad, campus, residencia y cargas familiares

3. Distancia de su residencia habitual al estacionamiento solicitado. La puntuación se asignará en función de la distancia lineal medida entre el domicilio **que el solicitante justifique como el habitual durante el curso del acreditado y el acceso** las barreras de acceso a la entrada del al estacionamiento seleccionado.

Para una distancia **lineal** igual o superior a **entre 10 Km y 150 Km**, la puntuación será de 10 puntos. **Para distancias superiores a 150 Km la puntuación será de 0 puntos.**

Para una distancia **lineal** inferior a 10 Km, los puntos asignados coincidirán con la distancia expresada en Km, con dos cifras decimales.

**Documentación a presentar (ambos documentos):**

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración jurada, según modelo disponible en la aplicación de gestión de los aparcamientos y firmada por el solicitante, indicando que el domicilio consignado a efectos de la puntuación es su domicilio habitual durante el curso.



**REDACCION ANTIGUA**

**REDACCIÓN NUEVA**

**Anexo II**

**Anexo II**

**Baremo por actividad, campus, residencia y cargas familiares**

**Baremo por actividad, campus, residencia y cargas familiares**

1. Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza:

1. Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza:

PDI	
Jornada	PUNTOS
Tiempo completo	10
Profesores eméritos	10
Colaboradores extraordinarios	10
Tiempo parcial 6h	7
Tiempo parcial 5h	6
Tiempo parcial 4h	5
Tiempo parcial 3h	4

PDI	
Jornada	PUNTOS
Tiempo completo	10
Profesores eméritos	7
Colaboradores extraordinarios	7
Tiempo parcial 6h	7
Tiempo parcial 5h	6
Tiempo parcial 4h	5
Tiempo parcial 3h	4

PAS UZ Y PERSONAL DEL ARTÍCULO 4.2		
Colectivo	TIPO DE JORNADA	PUNTOS
PAS UZ Y PERSONAL DEL ARTÍCULO 4.2	>=35 horas semanales	10
	>=30 y <35	9
	>=25 y <30	8
	>=20 y <25	7
	<20	6

PAS UZ Y PERSONAL DEL ARTÍCULO 4.2		
Colectivo	TIPO DE JORNADA	PUNTOS
PAS UZ Y PERSONAL DEL ARTÍCULO 4.2	>=35 horas semanales	10
	>=30 y <35	9
	>=25 y <30	8
	>=20 y <25	7
	<20	6

Estudiantes	
Créditos matriculados	PUNTOS
Nº créditos	Nº créditos / 10

Estudiantes	
Créditos matriculados	PUNTOS
Nº créditos	Nº créditos / 10

Puntuación máxima de 10 puntos en este apartado.

Puntuación máxima de 10 puntos en este apartado.

**REDACCION ANTIGUA**

**REDACCIÓN NUEVA**

**Anexo II**

**Anexo II**

**Baremo por actividad, campus, residencia y cargas familiares**

**Baremo por actividad, campus, residencia y cargas familiares**

4. Empleados públicos acogidos al Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza. Aquellos trabajadores de la Universidad de Zaragoza que cumplan estos requisitos, en sus apartados indicados en la tabla adjunta:

4. Empleados públicos acogidos al Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza. Aquellos trabajadores de la Universidad de Zaragoza que cumplan estos requisitos, en sus apartados indicados en la tabla adjunta:

Empleados públicos de la Universidad de la Zaragoza	
Requisito	PUNTOS
Punto 2.2.a) del Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza: Empleados publicos que tengan a su cargo hijos menores de 12 años, personas mayores o personas con discapacidad.	4
Punto 2.2.b) del Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza: Empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial.	6

Empleados públicos de la Universidad de la Zaragoza	
Requisito	PUNTOS
Punto 2.2.a) del Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza: Empleados publicos que tengan a su cargo hijos menores de 12 años, personas mayores o personas con discapacidad.	4
Punto 2.2.b) del Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza: Empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial.	4

**Documentación justificativa:** Caso de hijos no declarados en People: Certificado de nacimiento del menor (debe figurar el nombre del padre o madre solicitante) y certificado de empadronamiento colectivo en vigor. Caso de personas mayores o personas con discapacidad: Certificado de grado de dependencia y certificado de empadronamiento colectivo en vigor.

**REDACCION ANTIGUA**

**REDACCIÓN NUEVA**

**Anexo II**

**Anexo II**

**Baremo por actividad, campus, residencia y cargas familiares**

**Baremo por actividad, campus, residencia y cargas familiares**

5. Grado de discapacidad reconocido.

5. Grado de discapacidad reconocido.

Todos los usuarios con derecho a solicitar aparcamiento	
Requisito	PUNTOS
Grado de discapacidad entre el 33% y el 65%.	1
Grado de discapacidad superior al 66%.	2

Todos los usuarios con derecho a solicitar aparcamiento	
Requisito	PUNTOS
Grado de discapacidad igual o superior al 33%	2
Grado de discapacidad superior al 66%.	2

**Documentación justificativa:** Certificado del grado de discapacidad del solicitante.



---

**REDACCION ANTIGUA**

**Anexo II**

**Baremo por actividad, campus, residencia y cargas familiares**

---

**REDACCIÓN NUEVA**

**Anexo II**

**Baremo por actividad, campus, residencia y cargas familiares**

**6. Edad del solicitante.**

Todos los usuarios con derecho a solicitar aparcamiento	
Requisito	PUNTOS
Edad igual o superior a 60 años.	0,5 puntos por año a partir de 60 años de edad del solicitante, hasta un máximo de 2,5 puntos.

**Documentación justificativa:** Documento Nacional de Identidad.

**Nota:** esta medida se revisará anualmente, con objeto de ajustarla a los rangos de edad predominantes en los distintos colectivos.

---

